

**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA ÓRDENES Y SEÑORES CHAHUÁN, ELIZALDE, GARCÍA HUIDOBRO Y PIZARRO, Y EN MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL.
(BOLETINES N^{OS} 12.558-15 y 12.828-15, REFUNDIDOS)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Agrégase a la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el siguiente artículo 7° quinquies: “Artículo 7° quinquies.- Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que dispongan, por sí mismos o a través de una filial o persona jurídica relacionada, de infraestructura de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telefonía e Internet móvil, proveerán el servicio de itinerancia de datos de manera automática al interior de su zona de servicio. Para la fijación del precio del servicio, los concesionarios utilizarán el valor referencial promedio establecido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin que ello importe un costo adicional al usuario.”.”